REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**MARÍA ENCARNACIÓN LEÓN PINEDA y otros**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO DE VILLAVICECIO, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y AUTOPISTA DE LOS LLANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2016-00211-00**
LLAM. EN GAR.:	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha 16 de octubre de 2019 (folios 12 a 16 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual confirmó el auto proferido por éste Despacho en audiencia inicial celebrada el diecisiete de enero de 2018 (fls. 398 a 401 del expediente), en cuanto a la decisión de no declarar probada la falta de legitimación en la causa por pasiva de Autopista de los Llanos S.A. en liquidación y revocó la decisión que declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva del Municipio de Villavicencio, en su lugar ordenó continuar el proceso en su contra.

Prosiguiendo el trámite del proceso, se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo continuación de la Audiencia Inicial, prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día **veinte (20) de mayo de 2020 a las 9:00 a.m.**, en la Sala de Audiencias N°. 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico Nº. 003 del 4 de febrero de 2020.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario